



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup>  
LATINOAMERICANA - UNALA**

**ACUERDO No.652  
22 de noviembre de 2016**

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones,**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Universidad cuenta con un escalafón docente aplicable a los profesores que laboran en UNALA.

**SEGUNDO:** Que la remuneración salarial se determina teniendo en cuenta el grado de estudios logrados por el docente, existiendo unas gratificaciones diferentes entre las especializaciones, maestrías y los doctorados.

**TERCERO:** Que existen muchos estudios pos graduales alcanzados por los docentes en el exterior que se encuentran pendiente del requisito de la refrendación por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN-, para su reconocimiento y la validez dentro del sistema educativo colombiano.

**CUARTO:** Que el Ministerio de Educación Nacional sólo reconocerá los estudios pos graduales de los docentes de los establecimientos de educación superior que se acompañen y registren con la correspondiente Resolución de refrendación de los estudios en el exterior que se encuentren validados por el sistema educativo.

**QUINTO:** Que es obligatorio para UNALA acoger las directrices ministeriales, máxime, teniendo en cuenta el proceso de acreditación institucional que constituye uno de los objetivos concebidos dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2015 – 2020 – Camino a la Excelencia.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** UNALA remunerará los estudios de magister o doctor adquiridos en el exterior de acuerdo con la escala salarial que se tiene establecida para ello en la institución, siempre y cuando el docente acredite ante la Universidad la obtención por parte del Ministerio de Educación Nacional de la correspondiente Resolución de homologación debidamente ejecutoriada que valida en Colombia el título pos gradual realizado por fuera del país, al momento de firmar el contrato respectivo.

**Artículo 2°.** En el evento de no presentar el docente posgraduado la homologación requerida expedida por el MEN, su remuneración se realizará de acuerdo con lo determinado en la escala salarial para el nivel de estudios demostrado conforme a la legislación colombiana.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ**  
Rector



**CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ**  
Secretario General